

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008
		Versión: 02

DCD - 0 2 8 0 - 2020-100

Ibagué, 28 AGO 2020

Doctor
JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA
 Alcalde Municipal
 Calle 5 No. 10-48
 Líbano - Tolima

ASUNTO: Resultado trámite denuncia 020-2020 – Administración Municipal del Líbano – Tolima.

Respetado señor alcalde:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por DANA CASTRO OROZCO, en calidad de Concejal del municipio de El Líbano y otros habitantes del municipio, en la cual relacionan ***"Presuntas irregularidades en la asignación de la licitación pública 002 del pasado 28 de marzo de 2020 para "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor en El Líbano", por un valor de \$416'935.000, y el contrato de suministro No. 128 de 2020 con el objeto de "Suministro de elementos de aseo y protección para la prevención y control de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima", refiriendo que, no se especifican en el estudio previo los costos, valores y alternativas que, a precios del mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esta clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, calidad, precio, etc. Así mismo, se evaluará los contratos de prestación de servicios No.125, 126, 127 de 2020, en marco de la evaluación de la Urgencia Manifiesta, declarada por el ente Municipal.***

Dentro del alcance de la denuncia, se extiende a la evaluación de hechos relacionados con la celebración del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima, para la entrega de los kits alimenticios que se entregarán por el ente departamental al Municipio de Líbano; también se evaluarán hechos relacionados con presuntas irregularidades con motivo de celebración de festividades del Municipio en temporada de cuarentena según lo divulgado por medios de comunicación (aniversario del municipio), verificando si en el desarrollo de estos se efectuó inversión de recursos públicos por parte de la administración municipal; por último, se verificará si a la fecha el Municipio de Líbano ha efectuado entrega de ayudas (mercados) a la población, estableciendo si se han

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

ejecutado recursos públicos o se han efectuado con recursos del sector privado con este motivo".

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando de Asignación DTPC – GRI – 020 - 2020 – 142, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, asigno la denuncia D-020 de 2020, en el que remite la denuncia puesta en conocimiento mediante una denuncia interpuesta por Ciudadanos del municipio de El Líbano, en la cual relacionan ***"Presuntas irregularidades en la asignación de la licitación pública 002 del pasado 28 de marzo de 2020 para "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor en El Líbano", por un valor de \$416'935.000, y el contrato de suministro No. 128 de 2020 con el objeto de "Suministro de elementos de aseo y protección para la prevención y control de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima", refiriendo que, no se especifican en el estudio previo los costos, valores y alternativas que, a precios del mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esta clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, calidad, precio, etc. Así mismo, se evaluará los contratos de prestación de servicios No.125, 126, 127 de 2020, en marco de la evaluación de la Urgencia Manifiesta, declarada por el ente Municipal.***

Dentro del alcance de la denuncia, se extiende a la evaluación de hechos relacionados con la celebración del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima, para la entrega de los kits alimenticios que se entregarán por el ente departamental al Municipio de Líbano; también se evaluarán hechos relacionados con presuntas irregularidades con motivo de celebración de festividades del Municipio en temporada de cuarentena según lo divulgado por medios de comunicación (aniversario del municipio), verificando si en el desarrollo de estos se efectuó inversión de recursos públicos por parte de la administración municipal; por último, se verificará si a la fecha el Municipio de Líbano ha efectuado entrega de ayudas (mercados) a la población, estableciendo si se han ejecutado recursos públicos o se han efectuado con recursos del sector privado con este motivo".

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados y siguiendo instrucciones del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema en asunto, con los hechos relacionados con la ejecución de los citados contratos.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio del Líbano, con el fin de verificar la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento en la citada denuncia; así como también realizar la verificación del expediente de la Licitación Pública No. 002 de 2020; el contrato de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0 2 8 0

Suministros No. 128 de 2020 y los contratos de Prestación de Servicios No. 125, 126 y 127 de 2020, así:

No. Proceso/Contrato	Objeto	valor
Licitación Pública 002 de 2020	Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del centro día del Adulto Mayor en el municipio del Líbano Tolima	\$416'935.000
Contrato Prestación de Servicios No. 125-2020	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima	\$4'000.000
Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2020	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima	\$2'800.000
Contrato prestación de servicios No. 127 de 2020	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima	\$2'800.000
Contrato de Suministro No. 128 de 2020	Suministro de elementos de aseo y protección para la prevención o y_ control de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima	\$14'985.000
TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS		\$441'520.000

Seguidamente y luego de la verificación y evaluación de los citados expedientes contractuales; puesto a disposición del ente de control por la Administración Municipal, el equipo auditor, encontró la siguiente situación:

2.1. LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

Objeto es "**Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del centro día del Adulto Mayor en el municipio del Líbano Tolima**"



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


 Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 280

Etapas Pre Contractual

C. D. P.	Fecha	Valor	Fuente de los Recursos
No. 189	13/02/2020	\$224.000.000	1-A.14.4.3.2. – otros hogares adulto mayor (70%) ingresos corrientes con destinación específica
		\$193.000.000	1-A.14.4.3.2. – otros hogares adulto mayor (70%) otras fuentes diferentes a las anteriores
Estudios del Sector		Se elaboró sin número y sin fecha (25 fls)	
Estudios Previos		Se elaboró estudios previos sin número, de fecha 26 de febrero de 2020 (39 fls)	
Descripción de la necesidad		<p>La Administración Municipal del Líbano, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como Persona Jurídica de derecho público con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y con las limitaciones establecidas por estas.</p> <p>El Municipio tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que una población importante del municipio del Líbano, al llegar a la mal llamada vejez, se convierten en obstáculos para muchas familias o son abandonados en su mayoría, más aún aquellos que no tuvieron descendencia a lo que responde un estado de mal nutrición, y por consiguiente una salud física y mental deteriorada con enfermedades agudas y de tratamientos costosos.</p> <p>El envejecimiento es universal: "Toda materia, cualquiera sea su naturaleza, envejece, lo que varía es el tiempo, la forma y el ritmo evolutivo, que son propios para cada ser vivo". Es progresivo, comienza con el nacimiento y termina con la muerte, evolucionando progresivamente a medida que avanza la vida. En el hombre, cronológica y clínicamente.</p> <p>Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Esta edad puede parecer joven en</p>	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0280

	<p>países donde la población goza de un adecuado nivel de vida y por lo tanto de salud, sin embargo, en los países en desarrollo una persona de 60 años puede ser vieja y reflejar condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable. Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas.</p> <p>[...]</p> <p>En este caso un Centro de Día para Adultos Mayores es un valioso apoyo para aquellas personas que viven solas, o aquellos que cuentan con familia pero que, debido a sus propias ocupaciones, los dejan solos la mayor parte del día, expuestos a riesgos físicos y emocionales que propician el deterioro de sus funciones físicas y mentales.</p> <p>Un Centro de Día es también de gran importancia para las personas mayores que no han pensado qué hacer con su vida futura, ya que en ella se imparten a través de conferencias y talleres, nociones de autocuidado, nutrición, ejercicio; se reflexiona en torno a cómo mejorar la calidad de vida y la convivencia familiar y se orienta para que cada persona se interese más por su salud que por su enfermedad, y a llevar un control de los padecimientos crónicos.</p> <p>El criterio que prevalece es que los adultos mayores aprovechen su tiempo libre, que cultiven y desarrollen sus aficiones personales para mantenerse interesados en el mundo que los rodea y así ampliar sus vínculos con la vida contemporánea a través de actividades que estimulan sus capacidades y habilidades.</p> <p>Todos los adultos mayores tienen derecho a sentir seguridad económica y emocional, así como contar con la atención a su salud que les permita vivir decorosa y tranquilamente.</p>
Presupuesto Oficial	Cuatrocientos dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil pesos (\$416.935.000,00).
Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución de la presente contratación será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio
Análisis que soporta el Valor Estimado del Contrato	Para determinar el valor del contrato se tomó en consideración el personal requerido, profesión y experiencia del mismo, así como el costo de las actividades a realizar, el valor de mercado local de los almuerzos y refrigerios a proporcionar, materiales y actividades necesarias para operar del centro día, todo ello teniendo en cuenta lo solicitado por la norma para tal fin, por tanto, se hallaron los costos de los ítems a contratar evidenciando los siguientes resultados (Ver tabla 1)
Supervisión:	Yamit Antonio Mendieta Veloza - Secretario de Planeación Municipal



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página  de

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0 2 8 0

Invitación a presentar Propuesta	<p>El día 4 de marzo la Alcaldía Municipal del Líbano publica el aviso de convocatoria e invita a participar en la L.P. 002 del 2020 (5 fls).</p> <p><i>"En la presente Licitación Pública podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el presente documento y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el mismo, como CONDICIONES HABILITANTES"</i></p>
Proyecto de Pre pliego:	Proceso de licitación pública 002 de 2020 (89 fls)
Observaciones y respuestas al pre pliego:	<p>Presentadas el 11/03/2020 por: Santiago Murillo Arango; Alexandra Cortés; Milena Rico y otros (9 fls)</p> <p>Se respondió las observaciones (15 fls)</p>
Aviso de convocatoria	Convocatoria al proceso de Licitación Pública 002 de 2020 (5 fls)
Acto Administrativo de apertura del proceso de Licitación	Resolución No. 307 del 28 de marzo de 2020 "Por medio del Cual se ordena la apertura y designación del comité evaluador de la Licitación Pública LP 002-2020
Pliegos Definitivo:	Licitación Pública 002 de 2020(87 fls)
Acta de cierre:	De fecha 7 de abril de 2020, se presentó un solo proponente – Corporación para Nuestra Colombia
Adenda 001:	De fecha 17 de abril de 2020, modifica el cronograma, a partir de evaluación de las propuestas
Evaluación de la Propuesta	De fecha 17 de abril de 2020, El comité evaluador concluye que el único proponente se encuentra habilitado ya que cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, una vez concluida la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, el comité evaluador en observancia a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2, 1.2.120 del decreto 1082 del 2015, procede a dar traslado a oferente del presente informe de evaluación, para que conforme a los señalado en el cronograma, (14 fls)
Acta de Audiencia de Adjudicación:	De fecha 29 de abril de 2020, se adjudicó al único oferente, CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA, con NIT. 900.586.244-1, Representante Legal NICER MARELVI MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.740.340 expedida en Ibagué – Tolima (6 fls)
Resolución de Adjudicación:	Resolución No. 372 del 29 de abril de 2020 (3 fls)

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

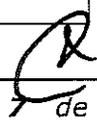
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

además de todo lo relacionado en el anexo 1 para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, prestando los servicios en las cantidades, calidades y condiciones descritas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. **2.** Atender integralmente a cien (100) adultos mayores, cinco días a la semana, durante 5 meses de operación. **3.** Convocar a los adultos mayores del municipio a participar. **4.** Presentar el ciclo de menús, de conformidad con la minuta patrón **5.** Proporcionar a los adultos mayores un (1) almuerzo y un (1) refrigerio durante el día de atención. **6.** Presentar el cronograma de cada una de las actividades con el correspondiente listado de asistencia. **7.** Dar estricto cumplimiento a la Resolución 24 de 2017, expedida proferida por el Ministerio de Salud y de Protección Social: "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales". **8.** En cumplimiento de la Anterior Resolución 24 de 2017 y de la Resolución 055 de 2018, de manera inmediata deberá proceder a adelantar los trámites ante el grupo de salud o quien haga sus veces para la expedición de la autorización de funcionamiento del centro día conforme a la normatividad vigente, so pena de ser suspendida la ejecución del contrato hasta tanto no inicie los trámites correspondientes ante dicha dependencia. **9.** Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad. **10.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, invitación, y la oferta presenta a la entidad contratante. **11.** Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que directa o indirectamente puede tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **12.** No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento. **13.** Presentar el cronograma de actividades al supervisor al momento de iniciar las actividades. **14.** Acatar inmediatamente cualquier observación que dicte por escrito el supervisor. **15.** Presentar al municipio, a través de su supervisor, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuvo obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo el artículo 1 de ley 828 de 2003. **16.** Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que los servicios se presten en forma técnica y eficiente. **17.** Presentar informes puntuales al supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos...

[...]

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página  de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01**

"(...) El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las Entidades Públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las Entidades del Estado, concretamente, en lo que tiene que ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

- *El cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas" (Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Así mismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.)*

De acuerdo a la revisión documental realizada al expediente de la Licitación Público 002 de 2020; cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del centro día del Adulto Mayor en el municipio del Líbano Tolima", el equipo auditor, evidenció que en el proceso se adjudicó el día 29 de abril de 2020, mediante Resolución No. 372 del 29 de abril de 2020, al contratista CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA, por valor de \$416'934.000; el cual ejecutará las actividades relacionadas en la siguiente tabla:

TABLA 1: Cuadro de actividades a ejecutar, relacionado en el estudio previo y en la propuesta

ITEM	ACTIVIDAD	CANT.	MESES DE EJECUCION	ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Actividad que se desarrollaba en un ambiente ventilado e iluminado, conforme a lo establecido en la resolución 055/2018 8 estándar de infraestructura)	4	4	100	1.800.000	7.200.000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 8 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Alfama lo que es de Tolima</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

2	Convocatoria por la emisora del municipio de Libano Tolima, con cuñas radiales durante 3 días.	10	4	100	35.000	350.000
3	Carnetización de los adultos mayores, con cordón.	100	4	100	5.000	500.000
4	Evaluación de equilibrio y marcha TINETTI (Fisioterapeuta)	100	4	100	20.000	2.000.000
5	Evaluación funcional ÍNDICE DE BARTHEL (Gerontóloga)	100	4	100	20.000	2.000.000
6	Evaluación cognitivo TEST MINIMENTAL (Psicóloga)	100	4	100	20.000	2.000.000
7	Evaluación Psicosocial (auxiliar de enfermería)	100	4	100	20.000	2.000.000
8	Evaluación fonoaudiológica	100	4	100	20.000	2.000.000
9	Clases de danzas	12	4	100	250.000	3.000.000
10	Talleres de música	12	4	100	250.000	3.000.000
11	Talleres de teatro	12	4	100	250.000	3.000.000
12	Actividades culturales Fiesta de bienvenida	1	4	100	800.000	800.000
13	Actividades culturales Día de la madre	1	4	100	800.000	800.000
14	Actividades culturales Celebración de cumpleaños del primer semestre	1	4	100	800.000	800.000
15	Almuerzos de lunes a viernes con el balance nutricional se entregarán las minutas previamente.	8000	4	100	6.800	54.400.000
16	Refrigerio e hidratación en el programa	8000	4	100	3.500	28.000.000
17	Realización de actividades de control de salud básica. Toma de tensión, talla y peso.	8	4	100	-	-
18	Actividades físicas:	65	4	100	500.000	32.500.000
	15 natación					
	15 rumba terapias 35 caminatas					
19	Camisetas con el logo de la alcaldía de color Blanco, pantalón verde, cachucha y tenis	100	4	100	140.000	14.000.000
20	Charlas y talleres por Psicología materiales	14	4	100	500.000	7.000.000
21	Charlas y talleres por gerontología materiales y audiovisuales.	14	4	100	500.000	7.000.000
22	Actividades de socialización y aprendizaje. Acciones que las personas adultas mayores eligen para su beneficio físico y mental, lo que les permite tener estabilidad emocional, esparcimiento, socialización y motivación.	40	4	100	500.000	20.000.000
23	Jornadas de embellecimiento:	100	4	100	20.000	2.000.000
	1. Corte de cabello 2. Arreglo de uñas					

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 8 0

24	Entrega de kit de aseo:	100	4	100	57.000	5.700.000
	1. Papel higiénico (doble hoja, 264 hojas dobles por rollo de 11,4 cm x 9.100 cm)					
	2. Champú (250 g).					
	3. Jabón en barra (125 g).					
	4. Talcos (60 g).					
	5. Desodorante (30 g).					
	6. Corta uñas (pequeño).					
	7. Máquina de afeitar (Doble hoja).					
	8. crema de dientes (67 g).					
	9. Cepillo de dientes (Adulto).					
10. Una bolsa ecológica verde con logos (30 cm x 45 cm).						
25	Estimulación cognitiva se llevan a cabo sesiones de estimulación con el objetivo de que las personas adultas mayores retrasen su deterioro cognitivo fortalezcan su capacidad de aprendizaje, a través de las actividades lúdicas con movimientos corporales, musicales, cara gestos, asociación de palabras, uso del dinero, juegos de números, acertijos y adivinanzas.	14	4	100	500.000	7.000.000
26	Clases de manualidades proporcionando todo el material y exposición de los trabajos de la feria,	40	4	100	520.000	20.800.000
27	Encuentros intergeneracionales (Materiales, profesional, refrigerios) con los estudiantes de 10 y 11 del colegio Instituto Armero.	3	4	100	600.000	1.800.000
28	Coordinador del programa	4	4	100	2.000.000	8.000.000
29	Una Persona (encargada de Logística)	4	4	100	800.000	3.200.000
30	Tablero acrílico	1	4	100	325.000	325.000
31	video beam	1	4	100	1.950.000	1.950.000
32	material de actividad física	20	4	100	35.000	700.000
	1. Banda elásticas (5 unidades)					
	2. balones de Bobath (5 unidades)					
	3. pesas de 1 libra (5 unidades)					
4. aros (5 unidades)						
33	televisor de 60 pulgadas, D.V.D y 20 sillas con brazos	1	4	100	5.810.000	5.810.000
34	Material Cognitivo:	40	4	100	15.000	600.000
	1. Rompecabezas (10 unidades)					
	2. seriaciones (10 unidades)					
	3. figures en cajables (10 unidades)					
4. sopas de letras, crucigramas y sudoku. (10 unidades)						
SUB-TOTAL						250.235.000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 10 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0 2 8 0

ITEM	ACTIVIDAD	CANT.	MESES DE EJECUCIÓN	ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carnetización de los adultos mayores, con cordón.	75	4	75	5.000	375.000
2	Evaluación de equilibrio y marcha TINETTI (Fisioterapeuta)	75	4	75	20.000	1.500.000
3	Evaluación funcional ÍNDICE DE BARTHEL (Gerontóloga)	75	4	75	20.000	1.500.000
4	Evaluación cognitivo TEST MINIMENTAL (Psicóloga)	75	4	75	20.000	1.500.000
5	Evaluación Psicosocial (auxiliar de enfermería)	75	4	75	20.000	1.500.000
6	Evaluación fonoaudiológica	75	4	75	20.000	1.500.000
7	Clases de danzas	10	4	75	250.000	2.500.000
8	Talleres de música	10	4	75	250.000	2.500.000
9	Talleres de teatro	10	4	75	250.000	2.500.000
10	Actividades culturales Fiesta de bienvenida	1	4	75	600.000	600.000
11	Actividades culturales Día de la madre	1	4	75	600.000	600.000
12	Actividades culturales Celebración de cumpleaños del primer semestre	1	4	75	600.000	600.000
13	Almuerzos de lunes a viernes con el balance nutricional se entregarán las minutas previamente.	6000	4	75	6.800	40.800.000
14	Refrigerio e hidratación en el programa	6000	4	75	3.500	21.000.000
15	Realización de actividades de control de salud básica. Toma de tensión, talla y peso.		4	75	-	-
16	Actividades físicas: 28 rumba terapias 12 caminatas Para los cuatro corregimientos del municipio del Líbano.	40	4	75	387.500	15.500.000
17	Camisetas con el logo de la alcaldía de color Blanco, pantalón verde, cachucha y tenis	75	4	75	130.000	9.750.000
18	Charlas y talleres por Psicología materiales y audiovisuales.	10	4	75	500.000	5.000.000
19	Charlas y talleres por gerontología materiales y audiovisuales.	10	4	75	500.000	5.000.000
20	Actividades de socialización y aprendizaje. Acciones que las personas adultas mayores eligen para su beneficio físico y mental, lo que les permite tener estabilidad emocional, esparcimiento, Socialización y motivación.	35	4	75	500.000	17.500.000
21	2. jornadas de embellecimiento: 1. Corte de cabello 2. Arreglo de uñas	75	4	75	20.000	1.500.000
22	Entrega de kit de aseo:	75	4	75	57.000	4.275.000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 11 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0 2 8 0

	1. Papel higiénico (doble hoja, 264 hojas dobles por rollo de 11,4 cm x 9.100 cm).					
	2. Champú (250 g).					
	3. Jabón en barra (125 g)					
	4. Talcos (60 g).					
	5. Desodorante (30 g).					
	6. Corta uñas (pequeño).					
	7. Máquina de afeitar (Doble hoja).					
	8. crema de dientes (67 g)					
	9. Cepillo de dientes (Adulto).					
	10. Una bolsa ecológica verde con logos (30 cm x 45 cm).					
23	Estimulación cognitiva se llevan a cabo sesiones de estimulación con el objetivo de que las personas adultas mayores retrasen su deterioro cognitivo fortalezcan su capacidad de aprendizaje, a través de las actividades lúdicas con movimientos corporales, musicales, cara gestos, asociación de palabras, uso del dinero, juegos de números, acertijos y adivinanzas.	10	4	75	500.000	5.000.000
24	Clases de manualidades proporcionando todo el material y exposición de los trabajos de la feria.	35	4	75	520.000	18.200.000
25	Coordinador del programa (una persona)	4	4	75	1.000.000	4.000.000
26	Persona para Logística (una persona)	4	4	75	500.000	2.000.000
SUBTOTAL						166.700.000
TOTAL						416.935.000

En la evaluación realizada al expediente del proceso de licitación pública, el equipo auditor no evidenció la certificación de la administración municipal, que relacionará que esa entidad no contaba con personal idóneo para la ejecución parcial o total de las actividades a desarrollar en el contrato adjudicado; situación está que llevó al ente de control a consultar si esas actividades podrían ser ejecutadas por alguna Secretaría o dependencia adscrita al ente municipal; circunstancia por la cual, desplaza al equipo auditor a la sede del ancianato del municipio del Líbano, llamado **Hogar San José para Ancianos del municipio del Líbano**, los días 27 y 28 de abril de 2020 con el fin de practicar visita administrativa al mismo. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Luego de la visita administrativa a las instalaciones Ancianato, se solicitó a la directora del mismo, la documentación que autoriza y ampara su funcionamiento, así como también, copia de la normatividad por la cual el municipio del Líbano realiza transferencia de recursos a ese Centro. Una vez entregada la documentación, se realiza un análisis a la misma, encontrando la siguiente situación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 12 de

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Que mediante Acuerdo No. 038 del 12 de septiembre de 1995 "**Por el cual se crea un establecimiento público del Orden Municipal y se dictan otras disposiciones**"; emitido por el Concejo Municipal del Líbano, el cual acuerda entre otras consideraciones, lo siguiente:

Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA. A partir de la vigencia del presente acuerdo crease el establecimiento público del Orden Municipal **HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS DEL LÍBANO TOLIMA**, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, Adscrito a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal.

Artículo 2o. DEL OBJETO SOCIAL. La entidad tiene por objeto y función principal, proteger, brindar y garantizar bienestar social a las personas de la tercera edad en el municipio del Líbano Tolima.

Artículo 3º. DE LA DENOMINACIÓN. La entidad descentralizada, se denominará "Hogar San José para Ancianos del Líbano Tolima".

Artículo 4º. DOMICILIO. El establecimiento público del Orden Municipal tendrá su domicilio en la cabecera Municipal del Líbano Tolima.

[...]

De igual manera, mediante Decreto No. 004 de 2011, "**Por el cual se modifica la estructura orgánica del municipio y se establecen funciones para cada una de las dependencias que integran la administración central del municipio del Líbano**"; el alcalde municipal decretó entre otras consideraciones las siguientes:

[...]

ARTICULO 16º. NATURALEZA JURIDICA DEL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA. - El Hogar San José para Ancianos del Líbano Tolima, es un establecimiento público del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, con capital propio y autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 17º. OBJETIVO INSTITUCIONAL DEL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA. - el Hogar San José para ancianos del Líbano Tolima, tiene por finalidad



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 de 15

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

proteger, brindar y garantizar bienestar social a las personas de la tercera edad en el territorio del municipio del Líbano Tolima.

ARTICULO 18°. COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DEL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA. - *Corresponde al denominado Hogar San José para Ancianos del Líbano Tolima, cumplir las siguientes funciones:*

- 1. Promover campañas en la comunidad que tiendan a obtener recursos para optimizar y racionalizar el uso de los servicios que presten a los ancianos.*
- 2. Ejercer las funciones y actividades orientadas a la consecución de los objetivos básicos de la entidad.*
- 3. Expedir a través de la Junta Directiva el Reglamento Interno y Manual de funciones para el buen logro del objetivo social para el cual fue creado.*
- 4. Diseñar para su aprobación los proyectos, planes y programas de protección del anciano.*
- 5. Las demás que le asignen los acuerdos, decretos y demás disposiciones legales acordes con el objeto social.*

[...]

Que, en la visita realizada a las instalaciones del Hogar San José del Líbano, se pudo establecer que este, *"es una institución de asistencia social y de origen municipal y tiene por objeto ofrecer protección a adultos mayores de ambos sexos, que por deficiencias físicas no pueden trabajar, carecen de toda clase de apoyo red familia que además de esto, no cuentan con medios para asegurar su vivir dignamente"*.

Que, el Hogar cuenta con Terapeuta Ocupacional por medio de labor social quien desarrolla entre otras las siguientes actividades: Terapia Individual y Terapia Grupal, Charlas, recreación, talleres y actividades agrícolas en la granja del Hogar, paseos y fiestas; así como también, cuenta con servicio de cocina y restaurante para la atención de los adultos mayores del citado Hogar.

Entre los funcionarios de Hogar, cuentan con enfermera y auxiliares de enfermería, servicio de Gerontología, profesional en el área de contaduría, servicio de restaurante para la atención de más de 110 Adultos Mayores residentes del Hogar.



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 14 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0 2 8 0

También colaboran en la Institución, un equipo de profesionales del hospital Regional del Líbano, coordinados por el director, Terapeuta Física, Psicóloga, Trabajadora Social Nutricionista, Médico General, quienes prestan servicios de odontología, ambulancia, laboratorio y hospitalización.

La Contraloría Departamental del Tolima, en la aplicación de procedimientos de auditoría llevada a cabo a la revisión documental de las actividades del proceso de licitación pública No. 02 de 2020, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del centro día del Adulto Mayor en el municipio del Líbano Tolima", por valor de \$416'935.000.; el cual fue adjudicado al contratista CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA; evidenció que la administración municipal del Líbano, inobservó en el estudio de necesidades, que el Municipio del Líbano cuenta con el Hogar San José para Ancianos del Líbano Tolima, que siendo una entidad descentralizada del orden municipal adscrita a la Secretaría de Salud, conforme se encuentra evidenciado en el Acuerdo Municipal No. 038 del 12 de septiembre de 1995 y en el *Decreto No. 004 de 2011*; con autonomía e idoneidad para ejecutar la mayoría de las actividades descritas en el objeto a contratar del proceso licitatorio que finalizó con la adjudicación del contrato; situación que le resta transparencia al proceso adelantado, teniendo en cuenta que el ente territorial podía transferir los recursos al Centro de Hogar, a través de un contrato interadministrativo, para ser ejecutado por esta entidad descentralizada; logrando así, reducir gastos en la ejecución de las actividades a contratar, máxime si la entidad no solo contaba con la idoneidad y experiencia sino que además goza de la autonomía administrativa.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

La Administración Municipal del Líbano, realizó el proceso de licitación pública 002 de 2020, por un valor de \$416'935.000, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor en el municipio del Líbano Tolima".

Verificado el expediente y la documentación allegada por la administración municipal y cargada en el Secop, se evidenció que en los estudios del sector, se relacionó en el ítem **ANÁLISIS DE PRECIOS**, que "Para determinar el valor del contrato se tomó en consideración el personal requerido, profesión y experiencia del mismo, así como el costo de las actividades a realizar, el valor de mercado local de los almuerzos y refrigerios a proporcionar, materiales y actividades necesarias para operar del centro día, todo ello teniendo en cuenta lo solicitado por la norma para tal fin, por tanto, se hallaron los costos de los ítems a contratar"; análisis que no es suficiente para determinar el presupuesto oficial del proceso; considerando el ente de control, que el municipio del Líbano, le faltó haber realizado un efectivo **análisis económico del valor del contrato** que determinará el valor de cada una de las



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

actividades a ejecutar en el acto contractual una vez sea adjudicado; actividad necesaria para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección; estudio este, que comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales deben ser consultados entre otros a través de los siguientes mecanismos y adicionalmente en el estudio de mercado deberán aportarse todos los soportes correspondientes:

- a) Solicitud de cotizaciones: *Cuando se pretenda requerir cotizaciones a los posibles oferentes, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide de manera directa en el precio ofrecido.*
- b) Consulta de bases de datos especializadas: *Cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar. Es de aclarar que este mecanismo por sí solo no es suficiente para adelantar un estudio de mercado que soporte un proceso de selección, como se mencionó anteriormente este es tan solo uno de los parámetros a ser utilizados para su correcta elaboración. Algunas fuentes pueden ser consultadas de acuerdo con lo estipulado en el portal de Colombia Compra Eficiente.*
- c) Análisis de consumo y precios históricos: *Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio.*

Situación por la cual, la Administración Municipal del Líbano, estaría incumpliendo con el deber prescrito en el decreto 1082 de 2015, "SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0280

- Posteriormente, el día 29 de mayo de 2020, la Administración municipal del Líbano, remite al ente de control vía correo electrónico, la Resolución No. 442 del 26 de mayo de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA PETICIÓN DE NO SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO"**; en la cual, se observa los siguientes considerandos:

[...]

Que el 18 de abril de 2020, después de la expedición de la correspondiente adenda, el comité de evaluación entregó su informe, siendo el mismo acorde con la propuesta técnica y económicamente, consecuentemente el 30 de abril de 2020 fue adjudicado a la CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA.

Dicha entidad el día 18 de Mayo de 2020 informa que por causas de fuerza mayor que afectan directamente a la Representante Legal no le es posible suscribir el contrato y actuar como profesional ejecutara dentro del equipo de trabajo.

El derecho constitucional de la igualdad de los administrados en sus actuaciones ante la administración (Art. 13 C.P.), el principio de la buena fe que debe acompañar a los participantes en el proceso de licitación pública (Arts. 83 C.P.) así como el también principio de concurrencia que tiene por finalidad garantizar al Estado la escogencia de la oferta más favorable en términos técnicos y económico - financieros, hacen que quienes respondan con su propuesta a la invitación pública de contratación formulada por las entidades públicas, quedan vinculadas a dicho procedimiento desde el momento de su presentación.

Y es bajo los preceptos de la buena fe que la administración basara su decisión, tal y como lo indica el Código de Comercio en su artículo 863 la Buena fe en el periodo precontractual. "Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

0280

Que el principio de la buena fe es de consagración legal, el artículo 5 de la ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes del contratista, el establecer: "2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 28 de la ley 80 de 1993, sobre el principio de la buena fe, preceptúa: "**DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.** En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos"

igualmente, las entidades públicas y, concretamente, quienes tienen a su cargo la dirección de la actividad contractual en cada una de los procesos, no pueden obligar a la suscripción de un contrato, pues ello supondría darle un alcance abusivo al principio de la autonomía de la voluntad que consagra el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y un desconocimiento del interés colectivo insistido en la contratación estatal.

Por tanto la solicitud realizada por la entidad beneficiada con la adjudicación del proceso licitatorio indica que por causas externas de fuerza mayor que afectan personal y profesionalmente a la representante no le es posible garantizar la ejecución del mismo es de

recibo de este Despacho, ya que no es procedente reprochar los argumentos expuestos, y en su lugar se aceptará el desistimiento a la celebración del mismo.

Ahora bien, frente a la posibilidad de hacer efectivas las pólizas de seriedad de la oferta se indica que ello no es procedente en el presente caso, tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

"**Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato **sin justa causa** por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Como en el presente caso si existe causa de la negativa de suscripción, no se procederá con el siniestro.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aceptar el Desistimiento de suscripción del contrato del proceso Licitario 002 de 2020 cuyo objeto es la prestación de servicios de asistencia y atención para el funcionamiento del centro día del adulto mayor en el municipio del Líbano Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierta la Licitación 002 de 2020, toda vez que el unico oferente valido presentó desistimiento con justa causa.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, procédase nuevamente por la elaboración y publicación del proceso licitatorio.

[...]

Ante la situación relacionada con la NO firma del contrato, producto de la adjudicación de la Licitación Pública 02 de 2020, el ente de control solicitó a la administración municipal del Líbano, certificación del estado del proceso de Licitación Pública No. 02 de 2020; respuesta que fue allegada el día 2 de junio de 2020 por la Secretaria de Gobierno del citado municipio, certificando que **"revisada la Licitación 002 de 2020, se tiene que el Contrato no fue celebrado, toda vez que el proponente al cual se le adjudico el proceso presento desistimiento del proceso, por causas de fuerza mayor"**; información que es corroborada en el SECOP, Resolución que fue cargada el día 28 de mayo de 2020 a esa Plataforma; situación de genera la siguiente observación:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

Una vez analizada la situación descrita por la administración municipal del Líbano, frente a la no suscripción del contrato resultado del proceso de la Licitación Pública 02 de 2020; el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 372 del 29 de abril de 2020 al proponente CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA; el ente de control considera que:

1. El argumento presentado por el contratista para no llevar a cabo la firma del contrato; como es el de **"Fuerza mayor que afectan directamente a la Representante Legal no le es posible suscribir el contrato y actuar como Profesional ejecutora dentro del equipo de trabajo"**, no pude ser considerado un argumento definitivo de fuerza mayor; ya que esta situación debió ser prevista antes de presentarse como proponente al citado proceso de Licitación pública y



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 19 de 20

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

no haber hecho incurrir a la administración municipal en ese desgaste administrativo y financiero, en lo que sin duda constituye un resultado frustrante tanto para el interés general, como para las necesidades que pretendían satisfacerse con la celebración y ejecución del contrato proyectado; resultado frustrante tanto para la entidad estatal que diseñó, impulsó y llevó hasta su culminación el respectivo procedimiento administrativo de selección contractual al que, por tanto, le invirtió tiempo al igual que recursos humanos y presupuestales, como frustrante también para los posibles beneficiarios de la ejecución del citado acto contractual.

- Continuando con lo argüido por el Contratista seleccionado, esta dependencia no considera el referenciado argumento como un caso real de fuerza mayor; debido a que no cumple con lo argumentado como fuerza mayor; cuando se insiste que para el caso puntual de la licitación pública 02 de 2020, esta situación era previsible desde el mismo momento de haberse publicado el proyecto de pliego de condiciones.

En cuanto al concepto de fuerza mayor, el Consejo de Estado en Sentencia con *Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781) del 11/09/2003, establece que:*

[...]

La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo.

(...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...).

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

028,0

Finalmente, frente a la posibilidad de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta No. 66-44-101060199 con fecha de expedición 31 de marzo de 2020 y emitida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$41'693.500 equivalente al 10% de la oferta presentada, por el Proponente CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA, a favor de la Alcaldía del Municipio del Líbano; la administración municipal relacionó en la Resolución de desistimiento No. 442 del 26/05/2020, que en virtud del **Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, "Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta:** entre sus numerales relaciona:

"[...]"

3. La no suscripción del contrato **Sin Justa Causa** por parte del adjudicatario.

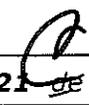
"[...]"

Como en el presente caso si existe causa de la negativa de suscripción no se procederá con el siniestro".

Frente a esta decisión tomada por la administración municipal, y relacionada en la citada Resolución; el ente de control insiste en que no es de buen recibo y la administración municipal debió hacer efectiva la póliza de seriedad presentada por el contratista; para lo cual, realiza las siguientes precisiones:

- Basándonos en conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente encontrado en el Link <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/8-etapa-precontractual-garant%C3%ADa-de-cumplimiento-del-contrato-estatal-0>, relaciona en el numeral **8.3. Garantía de seriedad en los procesos licitatorios o de concursos de méritos.** "Cuando los proponentes en los procesos licitatorios o concursos de méritos no suscriben el contrato dentro del término señalado por la administración, la entidad contratante puede hacer efectivas a su favor las respectivas garantías de seriedad de sus ofertas. Este es un mecanismo que instituyó el legislador para la defensa del interés general, la sujeción al principio de legalidad y la actuación conforme a los principios de eficacia, moralidad, transparencia y economía, pues reduce la posibilidad de que los adjudicatarios se sustraigan de la obligación de suscribir el contrato".
- En caso de resultar escogida, el adjudicatario deberá suscribir el contrato, so pena de que se le aplique la sanción contemplada en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que reza que "Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía", esto es, hacerle efectiva la mencionada garantía.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 21  de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

De otra parte, la Corte Constitucional en sendos pronunciamientos jurisprudenciales ha reiterado en relación con la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta¹:

"(...)

la Corte Constitucional analizó su finalidad y concluyó que la exigencia que contiene persigue "asegurar la suscripción del contrato estatal de que se trate luego de que la entidad contratante ha adelantado un proceso de selección dispendioso y oneroso, así como la reparación de los daños que cause el adjudicatario que se sustraiga a la obligación de suscribir el contrato. Desde esta perspectiva, puede asegurarse que, de manera general, (sic) y como lo ha manifestado la Corte en anterior oportunidad, las garantías establecidas en el régimen de contratación estatal, (sic) se fundan en 'el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público'²

En ese mismo sentido se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, al considerar que la ley "no permite la presentación de ofertas sin la póliza que garantice su cumplimiento, pues es clara la decisión del legislador de que la misma constituya un requisito indispensable y no puramente formal ni voluntario, habida cuenta de los costos en tiempo y en recursos para la Administración – por ende para el interés general que ella representa- y para los demás participantes, si el proceso de contratación resulta fallido por el incumplimiento de personas que no tendrían un interés real en contratar y no asumirían mayores consecuencias al retirar sus ofrecimientos"³.

(...)



¹ Sentencia 02942 de 2018 Consejo de Estado

² Sentencia C-154 de 1996

³ Concepto 1927 del 6 de noviembre de 2008.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

En ese orden de ideas, dable es concluir que la garantía de seriedad de la oferta es una exigencia legal que se impone para participar en los procesos de selección pública de contratistas, el cual encuentra fundamento en el principio de economía que los rige, en tanto que propende porque se mantengan los ofrecimientos hechos en la propuesta y que, por tanto, los oferentes no puedan retractarse de la misma en desmedro de los intereses públicos.

(...)"

Así las cosas, este ente de control considera que la Administración Municipal del Líbano actuó con negligencia al aceptar el motivo de "fuerza mayor", y haber omitido la declaratoria del siniestro por el riesgo acaecido en no suscribir el contrato conforme los términos presentado por la misma Entidad Territorial, habida cuenta que la razón manifestada por la representante legal carece de fundamento comoquiera que no demuestra cuál es la fundamentación de hecho y de derecho que la imposibilita para hacer la suscripción del contrato, pero además el no poder actuar como profesional ejecutora dentro del equipo de trabajo tampoco es razón suficiente que la imposibilitara para ello puesto que, existen otros mecanismos a adoptar para que otro profesional con sus mismas calidades, experiencia, idoneidad y demás condiciones exigidas hubiese tomado el lugar de aquella a efectos de mantener el ofrecimiento hecho a la entidad contratante y de esta manera haber asegurado el cumplimiento y ejecución del acto contractual adjudicado; en virtud de lo anterior, al tener por justificados los argumentos de la adjudicataria CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA, y no hacer efectiva la póliza de seriedad No. 66-44-101060199, emitida por Seguros del Estado S.A., expedida el 31 de marzo de 2020 amparando la propuesta presentada dentro del proceso de licitación pública No. 020 de 2020.

2.2. Continuando con los hechos puestos en conocimiento en la denuncia, el ente de control realizó la evaluación a los siguientes actos contractuales:

2.2.1. Contrato de Prestación de Servicios No. 125 de 2020

Objeto "Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima."

Etapas Pre Contractual

C. D. P	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal
297	20/03/2020	\$4.000.000	FSGA 2.2.23.23 Inspección, vigilancia y control sanitario

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 23 de 

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Estudios Previos	Se realizó en fecha 20 de marzo de 2020 (6 fls)
Análisis de Conveniencia y Oportunidad	<p>El 30 de enero del año 2020, la OMS declara como emergencia de salud pública de importancia internacional la transmisión del Coronavirus COVID- 2019, declarada como epidemia en China en enero del mismo año.</p> <p>El Coronavirus tiene un comportamiento similar a otros coronavirus MERS y SARS en los cuales se ha identificado hasta el momento que el mecanismo de trasmisión es por gotas respiratorias, contacto con superficies inanimadas y aerosoles por microgotas. [...].</p> <p>Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.</p> <p>Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.</p> <p>Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.</p> <p>Que mediante el Decreto 012 del 18 de marzo de 2020 es declarada la urgencia manifiesta en el municipio del Líbano Tolima, para conjurar la crisis que se viene presentando con motivo de la afectación generada por la pandemia de Coronavirus COVID 19.</p> <p>Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente como consideraciones, es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y sobrevinientes, por tanto, es necesario contar con el personal de salud suficiente que atienda las acciones necesarias en este aspecto.</p> <p>En este entendido y revisada la planta de personal de la Alcaldía y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen</p>



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

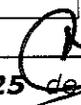
0 2 8 0

	actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el profesional universitario de la oficina de desarrollo organizacional de la Alcaldía del Líbano.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>La Secretaría de Planeación tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar tareas propias de esta dependencia relacionada con las actividades de atención de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima.</p> <p>El Artículo 440 de la Ley 715 de 2011, establece las competencias en salud del Municipio en el Aseguramiento, prestación de servicios y salud pública, acordes con las actividades planteadas a nivel nacional y de obligatorio cumplimiento de los Municipios por medio de las Secretarías de Salud, en el caso del Municipio Secretaria de Planeación — Grupo Salud.</p>
No existencia de personal requerido para la ejecución de las actividades	El profesional Universitario de Desarrollo organización y Humano, certifica el día 20/03/2020, que no existe personal profesional suficiente en la planta global de la Alcaldía Municipal con funciones específicas relacionadas con Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano.
Modalidad de contratación	CONTRATACION DIRECTA
Certificado de Idoneidad	Formación académica (Profesional en enfermería) – experiencia (12 meses en procesos de salud)
Hoja de vida y soportes:	Presentada en formato de hoja de vida único (15 fls)

Etapa Contractual

Contrato de prestación de servicios:	No. 0125 del 20 de marzo de 2020
Contratista:	SANDRA PATRICIA PINEDA SALINAS
Identificación:	1.106.780.683
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID 19 EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA."
Valor:	Cuatro Millones de pesos (\$4.000.000)
Plazo:	Dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio
Garantías:	No presenta (decreto 1082 de 2015)
Registro Pptal:	287 del 20/03/2020, Por \$4.000.000
Acta de Inicio:	De fecha 20/03/2020
Obligaciones del	a). Realizar visitas de campo relacionadas con casos de contacto

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 25 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Contratista:	COVID 19 en el área urbana y rural, b) Realizar acciones de información y educación como contingencia del COVID 19, C) Apoyar las acciones de IEC en el área rural del municipio sobre COVID 19, d) Colaborar en el manejo de las líneas telefónicas creadas para la atención de la comunidad libanesa sobre COVID 19, e) Realizar seguimiento a los casos reportados a SIVIGILA relacionados con eventos de IRA e IRAG, F) Apoyo a unidades de análisis relacionados con COVID 19 e IRAG, G) Reforzar las actividades que se deriven de la contingencia relacionada con COVID 19, H) Demás actividades designadas por el supervisor inherentes al objeto del contrato.
Supervisión	YAMIT ANTONIO MENDIETA VELOZA - Secretaria de Planeación Municipal
Informe actividades:	de Del periodo de marzo 20 al 19 de abril de 2020 (6 fls)
Informe Supervisión:	de Del periodo de marzo 20 al 19 de abril de 2020, habilitando pago de \$2'000.000 (5 fls)
Cuenta de Cobro:	Sin fecha, relaciona periodo de marzo 20 al 19 de abril de 2020, por valor de \$2'000.000
Acta de pago:	De fecha 23 de abril de 2020, por valor de \$2'000.000 (2 fls)
Informe actividades No. 2:	de Del periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020 (6 fls)
Informe Supervisión No. 2:	de Del periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020, habilitando pago de \$2'000.000 (5 fls)
Cuenta de Cobro No. 2:	Sin fecha, relaciona periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020, por valor de \$2'000.000
Acta de pago No. 2:	De fecha 19 de mayo de 2020, por valor de \$2'000.000 (2 fls)
Acta de Terminación:	De fecha 19 de mayo de 2020

Pagos realizados:

ORDEN DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR GIRADO	DESCUENTOS
No. 442 del 05/05/2020	2'000.000	No. 564 del 05/05/2020	\$1'800.000	Estampilla Procultura \$ 40.000, Estampilla Proancianos \$ 160.000
No. 693 del 26/05/2020	2'000.000	No. 575 del 26/05/2020	\$2'000.000	

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

2.2.2. Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2020

Objeto "Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima."

Etapa Pre Contractual

C. D. P	Fecha CDP	Valor	Fuente de los Recursos
298	20/03/2020	\$2.800.000	FSGA 2.2.23.23 Inspección, vigilancia y control sanitario – SGP Salud doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior,
Estudios Previos		De fecha 20 de marzo de 2020 (3 fls)	
Análisis de Conveniencia y Oportunidad:		<p>El 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declara como emergencia de salud pública de importancia internacional la transmisión del Coronavirus COVID- 2019, declarada como epidemia en China en enero del mismo año.</p> <p>[...]</p> <p>Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.</p> <p>Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.</p> <p>Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.</p> <p>Que mediante el decreto 012 del 18 de marzo de 2020 es declarada la urgencia manifiesta en el municipio del Líbano Tolima, para conjurar la crisis que se viene presentando con motivo de la afectación generada por la pandemia de Coronavirus COVID 19, con el fin de prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población y con el fin primordial de proteger la salud, la vida, la salubridad y el interés público.</p>	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 27 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Certificado de no existencia de personal requerido para la ejecución de las actividades	El profesional Universitario de Desarrollo organización y Humano, certifica el día 20/03/2020, que no existe personal asistencial suficiente en la planta global de la Alcaldía Municipal con funciones específicas relacionadas con Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano.
Certificado de Idoneidad	Formación académica (Auxiliar de Enfermería) – experiencia general de 6 meses
Hoja de vida:	En formato de hoja de vida único (23 fls)
Certificado de Idoneidad:	Formato sin fecha, certificando que se cumple con la idoneidad y experiencia

Etapas Contractual

Contrato de prestación de servicios:	No. 0126 del 20 de marzo de 2020
Contratista:	YESICA PAOLA GARCIA RAMIREZ
Identificación:	1.106.780.683
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima.
Valor:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)
Plazo:	Dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio
Garantías:	No presenta (decreto 1082 de 2015)
Registro Presupuestal:	290 del 20/03/2020, Por \$2.800.000
Acta de Inicio:	De fecha 20/03/2020
Obligaciones del Contratista:	<ul style="list-style-type: none"> A. apoyar las visitas de campo relacionadas con casos de contacto COVID 19 en el área urbana y rural. B. apoyar las acciones de información y educación como contingencia del COVID 19. C. colaborar con las acciones de IEC en el área rural del municipio sobre COVID 19 D. brindar apoyo en el manejo de las líneas telefónicas creadas para la atención de la comunidad libanense sobre COVID 19. E. apoyar en el seguimiento a los casos reportados a SIVIGILA relacionados con eventos de IRA E IRAG.
Supervisión	YAMIT ANTONIO MENDIETA VELOZA - Secretario de Planeación Municipal
Acta de pago	De fecha 20 de abril de 2020

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Acta supervisión	En el acta del supervisor, se detalla las actividades realizadas por la contratista y avaladas por el supervisor, se anexa planillas de seguridad social.
SECOP	Se publicó el 3 de abril del 2020

Comprobante de pago:

ORDEN DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR GIRADO	DESCUENTOS
No. 388 del 22/04/2020	\$1'400.000	No. 503 del 22/04/2020	\$1'245.020	Estampilla Procultura \$28.000, Estampilla Proancianos \$112.000
No. 681 del 26/05/2020	\$1'400.000	No. 701 del 26/05/2020	\$1'385.020	Rete ICA \$14.000 Sobretasa Bomberil \$980.

2.2.3. Contrato prestación de servicios No. 127 de 2020

Objeto "Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima."

Etapa Pre Contractual

C. D. P	Fecha CDP	Valor	Fuente de los Recursos
299	20/03/2020	\$2.800.000	FSGA 2.2.23.23 Inspección, vigilancia y control sanitario – SGP Salud doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior.
Estudios Previos		De fecha 20 de marzo de 2020 (3 fls)	
Análisis de Conveniencia y Oportunidad:		<p>El 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declara como emergencia de salud pública de importancia internacional la transmisión del Coronavirus COVID- 2019; declarada como epidemia en China en enero del mismo año.</p> <p>[...]</p> <p>De acuerdo con la OMS, existen suficientes evidencias para indicar que el COVID- 2019, se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas principalmente por pasajeros infectados, lo que se podría convertir en pandemia si se confirma transmisión comunitaria en más de dos continentes de acuerdo a definición de la OMS.</p>	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 29 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0280

	<p>[...]</p> <p>Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.</p> <p>Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.</p> <p>Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.</p> <p>Que mediante el decreto 012 del 18 de marzo de 2020 es declarada la urgencia manifiesta en el municipio del Líbano Tolima, para conjurar la crisis que se viene presentando con motivo de la afectación generada por la pandemia de Coronavirus COVID 19.</p> <p>Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente como consideraciones, es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y sobrevinientes, por tanto, es necesario contar con el personal de salud suficiente que atienda las acciones necesarias en este aspecto.</p> <p>En este entendido y revisada la planta de personal de la Alcaldía y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el profesional universitario de la oficina de desarrollo organizacional de la Alcaldía del Líbano</p>
--	--

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>La Secretaría de Planeación tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar tareas propias de esta dependencia relacionada con las actividades de atención de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima.</p> <p>El Artículo 440 de la Ley 715 de 2011, establece las competencias en salud del Municipio en el Aseguramiento, prestación de servicios y salud pública, acordes con las actividades planteadas a nivel nacional y de obligatorio cumplimiento de los Municipios por medio de las Secretarías de Salud, en el caso del Municipio Secretaria de Planeación — Grupo Salud.</p>
no existencia de personal requerido para la ejecución de las actividades	El profesional Universitario de Desarrollo organización y Humano, certifica el día 20/03/2020, que no existe personal profesional suficiente en la planta global de la Alcaldía Municipal con funciones específicas relacionadas con PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID 19 EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO.
Hoja de vida	En formato de hoja de vida único (17 fls)
Certificado de Idoneidad	Formación académica (Auxiliar de Enfermería) – experiencia general de 6 meses

Etapas Contractual

Contrato prestación de servicios:	No. 0127 del 20 de marzo de 2020
Contratista:	YADITH MARLELI CELIS FRANCO
Identificación:	1.111.452.535
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las acciones relacionadas con la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima.
Valor:	Dos Millones Ochocientos mil pesos (\$2.800.000)
Plazo:	Dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio
Garantías:	No presenta (decreto 1082 de 2015)
Registro Pptal:	291 del 20/03/2020, Por \$2.800.000
Acta de Inicio:	De fecha 20/03/2020
Obligaciones del Contratista:	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar las visitas de campo relacionadas con casos de contacto COVID 19 en el área urbana y rural. b) apoyar las acciones de información y educación como contingencia del COVID 19. c) colaborar con las acciones de IEC en el área rural del municipio

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 31 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

	<p>sobre COVID 19</p> <p>d) brindar apoyo en el manejo de las líneas telefónicas creadas para la atención de la comunidad libanense sobre COVID 19.</p> <p>e) apoyar en el seguimiento a los casos reportados a SIVIGILA relacionados con eventos de IRA E IRAG.</p> <p>f) demás actividades designadas por el supervisor inherente al objeto del contrato.</p>
Supervisión	YAMIT ANTONIO MENDIETA VELOZA - Secretaria de Planeación Municipal
Acta supervisión 01:	Del periodo de marzo 20 al 19 de abril de 2020, habilitando pago de \$1'400.000 (4 fls)
Informe de actividades:	Del periodo de del 20 marzo al 19 de abril de 2020 (7 fls)
Cuenta de Cobro:	Sin fecha, relaciona periodo del 20 marzo al 19 de abril de 2020, por valor de \$1'400.000.
Acta de pago:	De fecha 20 de abril de 2020, por valor de \$1'400.000 (2 fls)
Informe de actividades No. 2:	Del periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020 (4 fls)
Informe de Supervisión No. 2:	Del periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020, habilitando pago de \$1'400.000 (4 fls)
Cuenta de Cobro No. 2:	Sin fecha, relaciona periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020, por valor de \$1'400.000
Acta de pago No. 2:	De fecha 27 de mayo de 2020, por valor de \$1'400.000 (2 fls)
Acta de Terminación:	De fecha 20 de mayo de 2020 (3 fls)

Comprobante de pago:

ORDEN DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR GIRADO	DESCUENTOS
No. 439 del 05/05/2020	\$1'400.000	No. 565 del 05/05/2020	\$1'245.020	Estampilla Procultura \$ 28.000, Estampilla Proancianos \$ 112.000

2.2.4. Contrato de Suministro No. 128 de 2020

Objeto "Suministro de elementos de aseo y protección para la prevención y control de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima."

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

Etapas Pre Contractual

C. D. P	Fecha GDP	Valor	Fuente de los Recursos
302	20/03/2020	\$14.985.000	FSGA 2.2.23.2.3 Inspección, vigilancia y control sanitario – SGP Salud doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior.
Estudios previos:		De fecha 20 de marzo de 2020 (3 fls)	
Descripción de la necesidad		<p><i>El 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declara como emergencia de salud pública de importancia internacional la transmisión del Coronavirus COVID- 2019, declarada como epidemia en China en enero del mismo año.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.</i></p> <p><i>Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.</i></p> <p><i>Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.</i></p> <p><i>Que mediante el decreto 012 del 18 de marzo de 2020 es declarada la urgencia manifiesta en el municipio del Líbano Tolima, para conjurar la crisis que se viene presentando con motivo de la afectación generada por la pandemia de Coronavirus COVID 19.</i></p> <p><i>Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente como consideraciones, es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y sobrevinientes, por tanto, es necesario contar con el personal de salud suficiente que atienda las</i></p>	



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


 Página 33 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0280

	<p><i>acciones necesarias en este aspecto.</i></p> <p><i>En este entendido y revisada la planta de personal de la Alcaldía y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el profesional universitario de la oficina de desarrollo organizacional de la Alcaldía del Líbano.</i></p> <p><i>La Secretaría de Planeación tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar tareas propias de esta dependencia relacionada con las actividades de atención de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima.</i></p> <p><i>El Artículo 440 de la Ley 715 de 2011, establece las competencias en salud del Municipio en el Aseguramiento, prestación de servicios y salud pública, acordes con las actividades planteadas a nivel nacional y de obligatorio cumplimiento de los Municipios por medio de las Secretarías de Salud, en el caso del Municipio Secretaria de Planeación – Grupo Salud.</i></p>
Modalidad de contratación	CONTRATACION DIRECTA – Urgencia Manifiesta – Decreto 25 del 18 de marzo de 2020
Tipo de Contrato:	Contrato de suministros
Tiempo de duración	Cinco días o hasta que se agote el valor del presupuesto contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisión	Lizeth Yureidy Alape Prieto - secretaria de hacienda Municipal

Etapas Contractuales

Contrato de prestación de servicios:	No. 0128 del 20 de marzo de 2020
Contratista:	DIDIER AGUIAR OVIEDO
Identificación:	93.350.484
Objeto:	Suministro de elementos de aseo y protección para la prevención y control de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano Tolima
Valor:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14'985.000)
Plazo:	Cinco días o hasta que se agote el valor del presupuesto contados a partir de la firma del acta de inicio

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0 2 8 0

Garantías:	No presenta (decreto 1082 de 2015)
Registro Pptal:	289 del 20/03/2020, Por \$14.985.000
Acta de Inicio:	De fecha 20 de marzo de 2020

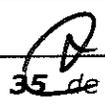
Obligaciones del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Realizar la entrega de los siguientes elementos e insumos, en las cantidades solicitadas de acuerdo con las especificaciones requeridas

PRODUCTO	LITRO	CANTIDAD	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
JABON ANTIBACTERIAL	LITRO	150	7.000	1.050.000
VINAGRE	LITRO	350	3.500	1.225.000
HIPOCLORITO	LITRO	400	7.000	2.800.000
TRAJE FUMIGACION	UND	24	25.000	600.000
TAPA BOCA INDUSTRIAL	UND	24	25.000	600.000
FUMIGADORA ROYAL CONDOR CLASICA LTS	UND	5	265.000	1325000
TAPA BOCA QUIRURGICO CONVENCIONAL	UND	2.000	1.500	3.000.000
GUANTE QUIRURGICO LATEX CAJA	CAJA	80	35.000	2.800.000
FRASCO DISPENSADOR 125 ML	UND	30	3.500	105.000
BATA DESECHABLE QUIRURGICA	UND	36	20.000	720.000
EQUIPO TEMPERATURA PRECISION TAMIZAJE	UND	2	380.000	760.000
TOTAL				14.985.000

2. Entregar los elementos e insumos en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta; **3.** Proveer los elementos e insumos de óptima calidad objeto del presente contrato. **4.** Garantizar el cumplimiento en la oportunidad del suministro conforme a la solicitud, especificaciones, cantidades y calidades solicitadas; **5.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual; **6.** Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato, **7.** Entregar durante la ejecución del contrato los elementos establecidos en los estudios previos, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas, **8.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo, **9.** Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar, **10.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato; **11.** Entregar las cantidades requeridas por el municipio del Líbano Tolima igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 35 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

	solicitadas; 12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias; 13. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. [...]
Factura No.	567 del 20/03/2020 por valor de \$14.985.000
Acta de pago	25/03/2020
Informe de actividades	Se presenta informe de actividades de fecha 20/03/2020 con registro fotográfico, con los soportes de pago de seguridad social.
Acta supervisión	Se presenta acta de supervisión con registro fotográfico
Entrada a Almacén	No. 02 y 03 del 20 de marzo de 2020
Salidas de Almacén	Varias (Salida Almacén. No. 151, 152 del 20/03/2020; 153 de 25/03/2020; 157, 158 del 28/03/2020; 159 del 04/04/2020; 161 del 07/04/2020; 163 del 11/04/2020; 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 182, 173 del 14/04/2020; 184, 185, 186, 187, 188, 190 del 15/04/2020; 195, 196 del 16/04/2020; 199 del 18/04/2020; 203, 204, 206, 207 del 21/04/2020; 210, 211, 212, 213, 214 del 22/04/2020; 218 del 23/04/2020; 219, 221, 223, 224, 226, 227 del 25/04/2020; 229, 231 del 27/04/2020 Planillas de recibo de elementos de protección (18 fls)

Orden de pago:

Comprobante de Egreso	Valor a Pagar	Descuentos Realizados	Vr. Neto Pagado
No. 415 del 03/04/2020	\$14'985.000	Estampilla Pro Cultura (1%) \$149.850; Estampillas Pro Anciano (4%) \$599.400; Rete Fuente x Compras \$524.475 Rete ICA (1%) \$149.850 Sobre tasa Bomberil \$10.450.	\$13'550.000

Una vez revisado el expediente contractual del Contrato de Suministro No. 128 de 2020 cuyo objeto era suministrar elementos de aseo y protección para la prevención y control

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0 2 8 0

de la pandemia COVID 19 en el municipio del Líbano; el equipo auditor realizó una evaluación y verificación de los elementos entregados por el contratista, al Almacén del ente municipal, para verificar los elementos que debieron ser entregados, según la las obligaciones relacionadas en el acto contractual, así:

TABLA 2: Elementos entregados

PRODUCTO	LITRO	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
JABON ANTIBACTERIAL	LITRO	150	7.000	1.050.000
VINAGRE	LITRO	350	3.500	1.225.000
HIPOCLORITO	LITRO	400	7.000	2.800.000
TRAJE FUMIGACION	UND	24	25.000	600.000
TAPA BOCA INDUSTRIAL	UND	24	25.000	600.000
FUMIGADORA ROYAL CONDOR CLASICA LTS	UND	5	265.000	1.325.000
TAPA BOCA QUIRURGICO CONVENCIONAL	UND	2.000	1.500	3.000.000
GUANTE QUIRURGICO LATEX CAJA	CAJA	80	35.000	2.800.000
FRASCO DISPENSADOR 125 ML	UND	30	3.500	105.000
BATA DESECHABLE QUIRURGICA	UND	36	20.000	720.000
EQUIPO TEMPERATURA PRECISION TAMIZAJE	UND	2	380.000	760.000
TOTAL				14.985.000

CONCLUSIONES DE AUDITORIA

Conforme a lo anterior, y revisada la información que reposa en los expedientes contractuales de los **contratos de prestación de servicios No, 125, 126, 127 y 128 de 2020**, el equipo auditor evidenció, que los actos contractuales, cumplen con los lineamientos establecidos en la Ley y las normas de contratación.

2.3. Posteriormente, y con el fin de dar alcance de la denuncia; el ente de control se extiende a la evaluación de otros hechos puestos en conocimiento y solicita al ente municipal la información sobre los temas relacionados a continuación:

2.3.1. "La celebración del convenio suscrito para la entrega de los kits alimenticios que se entregarán por la Gobernación del Tolima al Municipio de Líbano"

Frente a este tema, el ente de control solicitó a la administración municipal copia del citado convenio, como también que se certificará qué protocolos utilizará para la entrega

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 37 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

de los KITS nutricionales y de aseo; como también cuales fueron los criterios para seleccionar a los beneficiarios de estos mercados. Una vez allegada la copia del citado convenio, se realiza la evaluación al mismo, así:

Convenio Interadministrativo No. 649 del 22 de abril de 2020

Objeto "Aunar esfuerzos logísticos administrativos y técnicos entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Líbano para garantizar la entrega oportuna de kits nutricional y kits de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el COVID-19"

Etapas Contractual

Convenio interadministrativo:	No. 0649 del 22 de abril de 2020
Cooperante	MUNICIPIO DEL LIBANO - JESUS ANTONIO GILDARDO VEGA - 5.946.729
Identificación:	NIT. 800.100.061-0
Objeto:	Aunar esfuerzos logísticos administrativos y técnicos entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Líbano para garantizar la entrega oportuna de kits nutricional y kits de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el COVID-19
Valor:	N/A
Plazo:	15 DIAS CALENDARIO
Garantías:	Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías
Registro Pptal:	N/A
Acta de Inicio:	NO SE EVIDENCIA
Obligaciones Cooperante:	del Se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, realizando la entrega de 4.000 kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio tanto en zona urbana como rural, con el fin de garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable". 2. Coordinar con la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, el desarrollo de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio según cronograma avalado por el Comité técnico. 3. Recoger los kits en la ciudad de Ibagué enviando un delegado para tal fin (el alcalde debe de cubrir costos de transporte). 4. El municipio deberá garantizar el transporte y la entrega del kit nutricional y de aseo en condiciones que

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 38 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0280

impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. **5.** Realizar calendario y forma de entrega del kit en el municipio. **6.** En el marco de ejecución del convenio, el cooperante deberá garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a la población vulnerable de bases de datos previamente suministradas por la Gobernación del Tolima, al cooperante y que previamente han sido cruzadas con la base de datos del Departamento Nacional de Planeación y SISBEN III, de acuerdo a plan metodológico. **7.** El cooperante deberá entregar informes semanales de las entregas realizadas con los soportes descritos en el literal 9 de las obligaciones. **8.** El cooperante deberá contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario de la población vulnerable. **9.** Llevar registro fílmico, fotográfico, de asistencia por cada entrega kits nutricionales y de aseo y diligenciar un acta de entrega firmada por el beneficiario con su huella, de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, que se lleven en la población vulnerable del Municipio, Foto del beneficiario con el kit, Foto de la cedula por lado y lado del beneficiario, entregar archivo en Excel con reporte de cada una de las personas identificando si se realizó la entrega del kit o no, para ser aportados a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional y a los órganos de control. **10.** Garantizar la oportuna prestación de las actividades requeridas en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. **11.** El Cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades de entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en consecuencia, deberá garantizar la realización de todas y cada una de estas actividades a la población beneficiaria, así como la logística inherente a su realización. **12.** Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades. **13.** Presentar los informes de ejecución del convenio con los soportes, novedades, registro de cobertura de población vulnerable, atendidas en las diferentes actividades de entrega de kits nutricionales y kits de aseo, que garanticen el cumplimiento del convenio y sin responsabilidad contra terceros. **14.** Informar oportunamente al Departamento del Tolima sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **15.** Atender todos los requerimientos que el Departamento del Tolima realice respecto del objeto de este convenio. **16.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 39 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <i>Alfombras la paz es de todos</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

	<p>convenio y conexas al mismo. 17. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el Departamento del Tolima o conocida por él por cualquier medio. 18. Solicitar mediante oficio el acompañamiento de la personería y el comité de gestión del riesgo. 19. Las demás que sean asignadas por el Departamento del Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. 20. El Municipio debe permitir el acompañamiento institucional de la Gobernación del Tolima por medio de funcionarios y contratistas para verificar la entrega de los kits. NOTA: LOS KIT NUTRICIONALES Y DE ASEO A ENTREGAR POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA AL MUNICIPIO DE LIBANO SERAN 4.000 TENIENDO EN CUENTA QUE POR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DICHA CIFRA PUEDE VARIAR, DE LO CUAL EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEJARA CONSTANCIA.</p>
Composición de los Kits nutricionales	<p>1 atún lomititos lata 160 gr,</p> <p>2 botellas de Aceite de cocina x 1000ml,</p> <p>2 harinas de maíz bolsa x 500gr,</p> <p>2 bolsas Cereal para sopa x 250 gr,</p> <p>2 bolsas de Pasta para seco x 250 gr,</p> <p>2 bolsas de Pasta para sopa x 250 gr,</p> <p>1 bolsa de Harina de trigo x 500 gr,</p> <p>2 bolsas de Leche en polvo (760gr) x 380 gr,</p> <p>1 bolsa Modificador de leche saborizado x 200 gr,</p> <p>1 bolsa de Cuchuco x 500 gr,</p> <p>1 bolsa de Lenteja x 454 gr,</p> <p>1 panela o bolsa de azúcar x 500 gr,</p> <p>1 bolsa de Sal x 500 gr,</p> <p>3 bolsas de Arroz x 454 gr,</p>

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0280

Composición de los Kits de aseo	1 jabón para loza unidad x 235 gr, 2 cremas para dientes unidad x 60 ml, 3 jabones para baño unidad x 120 gr, 1 jabón en polvo para ropa unidad x 500 gr, 2 cepillos para dientes unidad, 1 jabón en barra para ropa unidad x 450 gr, 3 rollos de papel higiénico, 1 cuchilla para afeitar.
SECOP	Se publicó el 22 de abril del 2020
Supervisión	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL, por parte del Dr. GUSTAVO CASTAÑO RÍOS
FORMA DE ENTREGA DE LOS KITS.	Se harán entregas parciales al MUNICIPIO COOPERANTE, de kit nutricionales y kit de aseo, en el marco del presente convenio, para alcanzar la oportuna entrega los habitantes del Municipio y una vez se entreguen los mismos por parte del Municipio a satisfacción, previa entrega de las evidencias físicas y probatorias, hasta su distribución total. El supervisor del convenio revisará que el cooperante realice de manera efectiva la entrega de los kits a la población vulnerable según criterios de focalización ya definidos
COORDINACIÓN CONJUNTA	Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan nombrar un comité técnico de máximo cuatro personas con el fin de establecer parámetros para las entregas de los kits nutricionales y de aseo y toma decisiones previstas que se presenten en la ejecución del convenio

Una vez revisado el convenio Interadministrativo No. 0649 del 22 de abril de 2020, el equipo auditor, evidencia que los criterios para seleccionar los beneficiarios de los Kits alimenticios y de aseo, se encuentran relacionados en el **Considerando Tercero** del citado convenio. Así mismo, los protocolos para la entrega de los Kits, se encuentran relacionados en la **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL COOPERANTE**: ... y la **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE KIT NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO DEL CONVENIO....**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 11 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

De igual manera, la **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**: relaciona que la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercidos por conducto de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL**, por parte del doctor **GUSTAVO CASTAÑO RIOS**, Director de Infancia y Juventud o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del Departamento del Tolima y sus demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan

Finalmente, la Administración municipal comunicó al ente de Control que la distribución de los Kits nutricionales y Kit de Aseo, iniciará el día 4 de mayo de 2020, actividad para la cual se contaría con el acompañamiento de la Personería Municipal.

2.3.2. "Hechos relacionados con presuntas irregularidades con motivo de celebración de festividades del Municipio en temporada de cuarentena según lo divulgado por medios de comunicación (aniversario del municipio), verificando si en el desarrollo de estos se efectuó inversión de recursos públicos por parte de la administración municipal".

Frente a los hechos relacionados con la celebración de los cumpleaños del Municipio del Líbano, la Secretaria de Hacienda del citado ente municipal, certificó en fecha 30 de abril de 2020, "**Que de acuerdo a la información consultada a través del Sistema Operativo SIGAM, NO existe Certificado de disponibilidad Presupuestal, ni Registro Presupuestal alguno, respecto a la asignación de recursos públicos, dispuestos para la celebración del Aniversario del Municipio del Líbano Tolima**".

De lo anterior, se evidencia que al no existir por parte del municipio del Líbano pago alguno para la celebración del cumpleaños del municipio; no es posible aducirse detrimento que deba ser objeto de investigación.

2.3.3. "Entrega de ayudas (mercados) a la población, estableciendo si se han ejecutado recursos públicos o se han efectuado con recursos del sector privado con este motivo".

Frente a los hechos relacionados con la entrega de ayudas humanitarias a población vulnerable del Municipio del Líbano, la Secretaria de Hacienda del ente municipal, mediante certificación de fecha 30 de abril de 2020, certifico "**Que, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional, el municipio del Líbano Tolima no ha entregado ningún tipo de ayuda (Mercados u otros) a la población con cargo a los recursos públicos de la entidad.**"

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 42 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

Que, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se ha realizado a la fecha 27 de abril de 2020, la entrega de Novecientos setenta y cinco (975) ayudas humanitarias (Alimentos) a la población afectada por la Emergencia Sanitaria del COVID 19; con donaciones de personas particulares y privados. Dichas entregas se han realizado bajo los criterios de vulnerabilidad de la población y/o de acuerdo a las condiciones estipuladas por los donantes. Así mismo, los protocolos de entrega son los determinados por el plan de acción de entrega de ayudas humanitarias”.

En el mismo sentido, la señora OLGA CECILIA PINEDA LOAIZA, en calidad de Auxiliar administrativo con funciones de Almacén, en fecha 30 de abril de 2020 certifica que *"En el almacén Municipal reposan en ingreso de dos (2) donaciones de bienes y/o productos de consumo con el fin de apoyar la emergencia sanitaria del COVID 19, es de aclarar que desde el inicio de la pandemia a la fecha sólo han ingresado los siguientes elementos:*

1 FUMIGADORA ESPALDA WL768TB26 MARCA MITSUBISHI 27 LTS

50 TAPABOCAS”

Frente a esta situación, se solicitó al Personero Municipal que informara al ente de control si había realizado acompañamiento a la administración municipal, o tenía conocimiento sobre las ayudas humanitarias que se recibieron por parte de particulares y privados para ser entregadas a la población vulnerable del municipio.

Situación por la cual mediante oficio de fecha 29 de abril de 2020, el Personero del Municipio relaciona que *“Conforme se decretó por parte del Gobierno Nacional el Aislamiento Preventivo Obligatorio, muchas personas que se dedicaban al trabajo informal y pequeños comerciantes se vieron afectados por las medidas tomadas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, razón por la cual se inició un proceso de colecta de donaciones por parte de la administración municipal con el fin de poder ayudar a esta familias, proceso que aparentemente no se realizó de una manera adecuada, teniendo en cuenta que dichas donaciones de mercados fueron dejadas a disposición de la administración municipal pero se hizo un ingreso mediante acta y no a través del sistema de almacén.*

El 29 de abril de 2020 se realizó visita a la Secretaría de Hacienda Municipal, con el objeto de verificar la recolección de ayudas mediante donaciones que fueron entradas a la administración municipal, teniendo en cuenta que se delegó a la secretaria de hacienda Dra. Lizeth Alape, para que coordinara la entrega de las mismas. En dicha visita se pudo constatar que las donaciones fueron ingresadas mediante acta de recibido y no a través del sistema, de igual manera y según manifestaciones verbales de la comunidad, se están recibiendo donaciones de dinero, sin ningún

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 43 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

protocolo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, toda vez que aparentemente reciben el dinero directamente y no mediante una cuenta bancaria creada con esa finalidad.

De conformidad con lo manifestado por la Dra. Lizeth Alape, para adjudicar las donaciones se realizó una base de datos con listas remitidas por los presidentes de las juntas de acción comunal, luego se filtraron esas listas cruzando información con el enlace de adulto mayor y familias en acción, para poder proceder con la entrega a las familias más vulnerables.

No obstante, llama también la atención que dichas entregas se están realizando por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y no por la Secretaría de Planeación Municipal – Oficina de Gestión del Riesgo, con sus respectivos funcionarios, adicionalmente y a pesar de los constantes requerimientos para que se cuente con la presencia de la Personería Municipal del Líbano para garantizar la transparencia en la entrega de ayudas, solamente nos han invitado a una jornada de entrega de mercados, haciendo caso omiso a las recomendaciones al no querer contar con el acompañamiento de la Personería Municipal endichas entregas”.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04**

Luego de verificada la información suministrada tanto por la Administración Municipal, como por la Personería del Municipio del Líbano, referente a la entrega de ayudas humanitarias por parte de particulares y privados, para atender la población desprotegida del municipio del Líbano; el ente de Control evidenció que la Alcaldía Municipal del Líbano, emitió la Resolución No. 0315 del 30 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se asignan funciones de carácter social a la Secretaría de Hacienda durante la emergencia sanitaria del COVID 19”; con el fin de tomar medidas de control para la recepción de las ayudas recibidas por parte de personas o empresas diferentes al ente municipal o algunas de sus entidades descentralizadas.

Ahora bien, aunque la administración municipal haciendo referencia a que las actividades de coordinación de recepción y entrega de las ayudas humanitarias obtenidas en marco de la pandemia generada del COVID-19 designó a la Secretaría de Hacienda, conforme lo establece la Resolución 0315 del 30 de marzo de 2020; el ente de control al realizar la revisión a la citada Resolución, evidenció que, en la misma, no se creó un Fondo para la recepción de aportes económicos que llegasen a ser recibidos de personas naturales o jurídicas del sector privado en marco del Estado de Calamidad Pública; como tampoco se dispuso de directrices que reglamenten el proceso de entrega de las citadas ayudas humanitarias.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0280

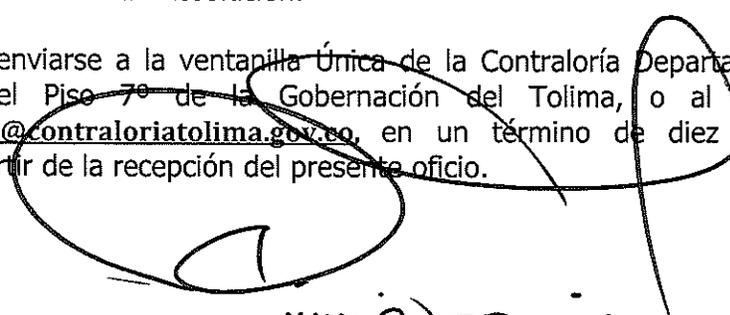
3. CUADRO DE HALLAZGOS

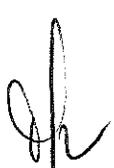
No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administ.	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							8-15
2	X					X		15-16
3	X					X		19-23
4	X							44
Total	4					2		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, o al correo electrónico dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


Revisó: Mónica Amparo Tovar Romero
Directora Técnica de Participación Ciudadana


Elaboró: Luis Felipe Poveda
Profesional Universitario - GRI

